

Convocatoria Erasmus KA171 de movilidad saliente de estudiantes con terceros países no asociados al Programa. Proyecto 2022-KA171 y 2023-KA171 Modalidad de estudios. Curso académico 2024/25

Presentación

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) es una universidad con clara vocación europea y abierta al mundo. En este escenario, la Universidad fomenta la formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias en universidades extranjeras, para lo cual convoca anualmente plazas de movilidad internacional de estudiantes que permite la realización de un período de estudios en una institución de educación superior de otro país dentro del marco del programa europeo Erasmus+. Las ayudas se enmarcan en el Programa Erasmus+ por el Reglamento (EU) 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2021 para el período 2021. Las estancias de movilidad están basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre la UCLM y las universidades de terceros países no asociadas al Programa. Por otro lado, los participantes recibirán ayudas del Banco de Santander gracias a las cartas de adhesión de la UCLM en los programas de becas Santander. Las características de las plazas ofrecidas en esta convocatoria pueden consultarse en el anexo II: "Listado de destinos elegibles".

La presente convocatoria informa a los estudiantes de la UCLM de la movilidad internacional con terceros países no asociados al programa en la modalidad Erasmus Estudios y de las condiciones que se ofrecen para **las estancias durante el curso 2024/25**, del proceso selectivo y de la realización de las movilizaciones. Las solicitudes y todos los actos derivados de esta convocatoria se tramitarán de manera telemática a través de la aplicación informática [AiRei](#). En la convocatoria se definen los requisitos necesarios para acceder a cada programa. Estos requisitos pueden tener carácter general y específico para cada destino.

El proceso selectivo se realiza en siete etapas: Plazo de solicitud, resolución provisional, plazo de alegaciones, resolución definitiva, plazo de aceptación o renuncia, llamamiento a suplente y resolución final, véase la base 6 de esta convocatoria. La publicación de los resultados provisionales permite que cada solicitante compruebe la correcta inserción de sus datos, así como el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de participación en el programa de cada destino solicitado. Una vez resuelta la asignación definitiva, los estudiantes aceptarán o renunciarán a la plaza asignada.

La convocatoria explica los trámites a seguir por los estudiantes que acepten la plaza asignada: completar el proceso de aceptación, formalizar el acuerdo académico de estudios, realizar las pruebas lingüísticas obligatorias establecidas por el Programa Erasmus+, entregar la documentación que se les requiera para justificar la estancia, etc.


De acuerdo con lo expuesto, el Vicerrectorado de Internacionalización resuelve publicar la convocatoria Erasmus KA171 de movilidad saliente de estudiantes. Esta convocatoria contempla la movilidad para estudios con terceros países no asociados al Programa. Curso académico 2024/25, que está compuesta por las bases que se exponen a continuación y por lo anexos a los que estas bases se refieren.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y modalidades

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección de estudiantes de grado, máster y doctorado para participar en el programa Erasmus+ de la acción KA171 en la modalidad de estancias para estudios en terceros países no asociados.
- 1.2. Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar un período de estudios de cualquiera de las titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado que imparte la UCLM **durante el curso 2024/25** en una universidad extranjera, garantizando el reconocimiento de estos estudios en los términos previstos en los procedimientos de movilidad de la universidad.
- 1.3. La modalidad de estancias Erasmus estudios contempladas en el punto 1.1. tiene una duración mínima de 2 meses y máxima de 5 meses. Una movilidad puede declararse no elegible si no se justifica la estancia mínima.
- 1.4. La UCLM financiará 5 meses de estancia de estudios, pudiendo financiarse hasta un máximo de 12 meses por ciclo de estudios si hubiera presupuesto disponible. Los tipos de ayudas y las cantidades se especifican en la base 4 de esta convocatoria.
- 1.5. El listado de destinos elegibles puede consultarse en el anexo II de esta convocatoria. La candidata o el candidato sólo tendrá acceso a los destinos que le correspondan por su **área de estudios** y nivel de **idiomas** acreditados.
- 1.6. Los estudiantes de la UCLM podrán realizar varias estancias dentro del programa Erasmus+ durante el mismo curso académico, siempre que no se lleven a cabo de manera simultánea.
- 1.7. Las movilizaciones de estudiantes, si existieran circunstancias atribuibles a situaciones excepcionales, podrán realizarse en las siguientes modalidades:
 - *Blended mobility* o movilidad combinada: se inicia la estancia de manera virtual, esto es, sin desplazamiento al lugar de destino siguiendo la docencia de manera telemática, y se cambia a modalidad física con desplazamiento al país de destino cuando las circunstancias lo permitan o viceversa.
 - Movilidad virtual, toda la estancia se realiza sin desplazamiento al lugar de destino.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	604cfxEMx3	Página: 1 / 7
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA
		22-05-2024 20:27:40
 604cfxEMx3		

Las estancias en movilidad virtual no reciben financiación, solo se financian las movilizaciones físicas (con desplazamiento al lugar de destino) pero todas ellas tendrán el oportuno reconocimiento a efectos académicos.

2. Normativa aplicable

- 2.1. La presente convocatoria se regirá por sus propios términos y por la normativa de la UCLM, así como por aquellas normas que las autoridades competentes aprueben en desarrollo de aquellas. En el caso del programa Erasmus+, será de aplicación, además, la normativa específica aprobada al efecto y la normativa general de movilidad de la UCLM. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de notas informativas de la oficina de relaciones internacionales (ORI) que se publicarán en las webs <https://www.uclm.es/misiones/internacional> y <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/sg/normativa>.
- 2.2. Asimismo, esta convocatoria contempla la normativa interna en materia de movilidad internacional que cada facultad/escuela de la UCLM tenga aprobada en el ámbito de sus competencias.

3. Requisitos de los beneficiarios

- 3.1. Estar debidamente matriculado en titulaciones oficiales de grado, máster o doctorado que se impartan en la UCLM durante el curso académico de solicitud (2023/24) y durante el curso de realización de la estancia (2024/25). El participante deberá estar matriculado en ambos cursos académicos en el mismo ciclo y plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial. Los planes de estudio mencionados deben tener docencia durante el curso de la estancia. Solo tendrán acceso a esta convocatoria los estudiantes que cumplan los requisitos a fecha de carga de datos, realizada antes del inicio del plazo de solicitudes.
- 3.2. Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea (UE) o de cualquier otro estado que participe en el programa Erasmus+, o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período completo de realización de la movilidad.
- 3.3. Tener superados un mínimo de 48 créditos de las titulaciones de grado antes de la publicación de la presente convocatoria o estar matriculado en estudios oficiales de máster.
- 3.4. Tener pendiente de matricular para el curso en el que se realice la estancia de movilidad, al menos, 15 créditos por semestre o 12 por un trimestre. Este requisito no se aplica a los programas de postgrado.
- 3.5. Tener una nota media en su expediente igual o superior a cinco (5) puntos de acuerdo con la carga de datos realizada antes del inicio del período de solicitudes. Este requisito no se aplica a los estudiantes de programas de postgrado.
- 3.6. Acreditar **hasta un día antes del fin de plazo de solicitud**, especificado en la base 6.1. de esta convocatoria, un nivel B1 o superior en la lengua en la que se imparten las clases en la universidad de destino, o en su defecto, en lengua inglesa. El nivel de conocimiento de idioma vendrá acreditado por la oportuna certificación, de acuerdo con la Resolución de 20/07/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha. [2021/8584 <https://e.uclm.es/servicios/doc/?id=UCLMDOCID-12-5962>].

Se reconocerá un nivel C1 al estudiantado cuya lengua materna sea el inglés o la de la institución de destino, o aquel estudiantado con titulación en una institución de educación superior cursada en el idioma del país de destino o en inglés. En ambos casos deberán aportar documentación justificativa, ya sea una declaración responsable en el caso de la lengua materna o copia de la titulación obtenida.


El personal de la ORI acreditará el nivel de idiomas para ello deberán aportar bien por CAU en el paso 1 de solicitud, bien personándose en la ORI con la certificación oportuna.

No obstante, algunas universidades de destino podrán requerir un nivel de conocimiento de idioma superior al exigido en esta convocatoria. Por ello, cada estudiante se responsabilizará de verificar el nivel de idioma exigido en la plaza solicitada, contactando con la oficina de relaciones internacionales de su campus y consultando en la institución de destino.

Los destinos cuyo idioma sea español, italiano o portugués no requerirán ningún nivel mínimo de idioma, a excepción de aquellos que lo exijan como requisitos específicos, y que podrán consultarse en el apartado observaciones del anexo II de esta convocatoria: "Listado de destinos elegibles".

- 3.7. El cómputo total de meses de estancia en cualquiera de las modalidades del programa Erasmus+ no podrá superar, sumados los meses de la plaza solicitada en la presente convocatoria, los 12 meses por ciclo de estudios (grado o máster). **Las estancias Erasmus realizadas siendo estudiantes de otras instituciones de Educación Superior también computan a estos efectos.** En los casos de los estudios de grado que dan acceso a estudios de doctorado (arquitectura, farmacia y medicina) la duración máxima de la movilidad Erasmus, será de 24 meses.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	604cfxEMx3		Página: 2 / 7
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-05-2024 20:27:40	
 604cfxEMx3			

3.8. Aparte de los requisitos generales, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud, como durante el curso de la estancia, de acuerdo con las condiciones en cuanto a centro, ciclo, especialidad, curso y otras señaladas como observaciones en cada uno de los destinos, ver anexo II: "Listado de destinos elegibles".

4. Dotación económica

La dotación económica de las ayudas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 01550K1722/422D/480 y 01550K1723/422D/480.

Las ayudas para las movilidades dentro del programa Erasmus+ proceden de la Unión Europea, del Ministerio de Universidades, del Banco de Santander y de la propia UCLM. El número de plazas dotadas de financiación dependerá del presupuesto disponible.

Para la adjudicación de las ayudas de la Unión Europea se confeccionará un listado con todos los candidatos seleccionados en el que se les asignará un número de orden según la puntuación obtenida en la baremación de acuerdo con el anexo I "Procedimiento de solicitud" de esta convocatoria y la fase en la que ha sido asignado, teniendo prioridad la fase 1 sobre las siguientes. Los participantes asignados que tengan un orden de prelación posterior al último seleccionado para la obtención de la financiación de la Unión Europea serán considerados estudiantes beca 0, esto es, sin financiación y formarán una lista de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se puedan producir a efectos de financiación.

Todas las ayudas son compatibles con cualquier otra beca, préstamo, subvención o ayuda al estudio de carácter nacional, sin embargo, las becas Erasmus+ son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

4.1. Ayudas para la movilidad KA171 con terceros países no asociados al programa.

4.1.1. Dotación económica de la Unión Europea a través del SEPIE:

- a) El importe de base del apoyo individual para la movilidad de estudiantes de larga duración para estudios en movilidad física correspondiente a la acción KA171 se muestra en la siguiente tabla.

Movilidad desde	Hacia	Importe mensual
Movilidades desde España	Terceros países no asociados al programa de las regiones 1-12 (Albania, Canadá y EE.UU.)	700€

- b) **Desplazamiento – contribución a los gastos de viaje**, según las tarifas aplicables para proyectos KA171, todos los estudiantes que realicen movilidades internacionales hacia terceros países no asociados al programa de las regiones 1-12, excepto las regiones 13 y 14, recibirán una ayuda por desplazamiento como contribución a los gastos de viaje, con los rangos de distancia entre la institución de origen y la institución de destino del participante.

Distancias	Desplazamiento estándar Importe	Desplazamiento ecológico Importe
Entre 10 y 99 km:	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	820 EUR por participante	
8 000 km o más:	1 500 EUR por participante	

Cálculo de las distancias: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm


4.1.2. Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades.

Se financiará una cantidad adicional a la correspondiente de la base 4.1.1. de **250€** mensuales al estudiantado con menos oportunidades.

Una o un estudiante con menos oportunidades se define como una "persona que se enfrenta a obstáculos que le impidan tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón, incluidas las que puedan dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea".

Se considerarán estudiantes con menos oportunidades a los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	604cfxEMx3		Página: 3 / 7
FIRMADO POR	FECHA FIRMA		ID. FIRMA
MARTIN MARTIN RAUL	22-05-2024 20:27:40		
 604cfxEMx3			

- Percepción de becas de estudios de la Administración General del Estado o del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al de la movilidad.
- Beneficiario de rentas de inserción.
- Riesgo de exclusión social o emergencia social.
- Familia numerosa o monoparental.
- Víctima de terrorismo o de violencia de género.
- Orfandad.
- Dependencia.
- Estudiantes con trabajo a tiempo completo.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

El estudiantado con menos oportunidades deberá hacer constar su situación en el paso 5. Documentación de la solicitud online, aportando documentación justificativa en el tipo de archivo 17."Justificante participante con menos oportunidades".

Los estudiantes con menos oportunidades reciben una ayuda adicional única, fijada por la Guía del Programa Erasmus+, independientemente de que se encuentren en más de una de las situaciones especificadas.

4.1.3. Apoyo a la inclusión.

Los participantes con una discapacidad legalmente reconocida en grado igual o superior al 33 por ciento, podrán disponer de los fondos del apoyo a la inclusión, complementarios a las ayudas especificadas en el punto anterior, destinados a cubrir los costes reales extraordinarios derivados de la participación en las actividades de movilidad de esos participantes que se realicen en el país de destino. Para ello, la ORI tramitará una solicitud de financiación adicional de apoyo a la inclusión al SEPIE.

4.2. Ayudas Santander Erasmus+

No procede para esta convocatoria

4.3. Dotación económica de la UCLM

La UCLM podrá abonar una ayuda de hasta 350€ en concepto de "Bolsa de viaje". Para percibir esta ayuda económica será obligatoria la inscripción en la convocatoria [Beca Santander | Bolsa de viaje UCLM 2024. Fase 2](#)

La dotación económica de la presente ayuda estará financiada con los remanentes de la fase 1 con cargo a la aplicación presupuestaria 01550BSV24.422D.480 y 01550BSV25.422D.480.

4.4. Retención por IRPF

El estudiantado recibirá su ayuda por el importe que corresponda, según la liquidación de los puntos anteriores. El **importe abonado estará exento de la retención** en concepto del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que le pueda corresponder.

5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán a través de la aplicación informática habilitada en la dirección: <https://AiRei.apps.uclm.es/> durante el periodo especificado en la base 6.1.


En la solicitud aparecerá la relación de aquellos destinos a los que puede optar el candidato de acuerdo con su perfil académico y nivel de idioma acreditado en AiRei. Se podrán elegir hasta 3 destinos enumerados por orden de preferencia.

Una vez terminado el plazo de solicitudes, el orden de preferencia de los destinos elegidos en la solicitud no podrá ser modificado a instancias del solicitante y se considerará vinculante a todos los efectos. No es obligatorio seleccionar los 3 destinos posibles, sin embargo, se recomienda a los estudiantes que seleccionen más de un destino, si fuera posible, con el fin de tener mayores opciones. Asimismo, es recomendable que los estudiantes se informen previamente sobre las condiciones de la docencia en los destinos solicitados (idioma de docencia, programas de estudios, pruebas de idiomas, posibles reconocimientos, etc.) en las páginas web de cada universidad.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de puntuación y preferencia de los candidatos. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones. Algunos de los destinos ofrecidos solo disponen de plazas para estudiantes con menos oportunidades o hay un número de plazas para este colectivo. **La asignación de esas plazas se realizará en primer lugar teniendo en cuenta la condición de estudiante con menos oportunidades y después la puntuación total obtenida.**

El anexo I de esta convocatoria ofrece información detallada sobre la presentación de solicitudes y criterios de selección, así como la aceptación, renuncia y disponibilidad de vacantes.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	604cfxEMx3		Página: 4 / 7
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-05-2024 20:27:40	
 604cfxEMx3			

6. Calendario del proceso de selección

Calendario orientativo del proceso selectivo		
6.1.	Plazo de presentación de solicitudes	Desde la fecha de publicación hasta las 14:00h del 21 de junio de 2024
6.2.	Publicación de listados provisionales	2 de julio de 2024
6.3.	Plazo de presentación de alegaciones	Hasta las 14:00h del 12 de julio de 2024
6.4.	Publicación de los listados definitivos	26 de julio de 2024
6.5.	Plazo de aceptación o renunciaciones	Hasta el 30 de agosto de 2024
6.6.	Período de realización de la estancia	Durante el curso 2024/25 – Los estudiantes de Grado y Máster realizarán la estancia durante el segundo semestre del curso 2024/25

7. Becas cero

Al finalizar el proceso de selección, la UCLM podrá adjudicar becas Erasmus sin financiación de la Unión Europea a aquellos participantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan quedado suplentes y la institución de destino los acepte.

8. Estancias en Suiza

No procede para esta convocatoria.

9. Obligaciones del participante

9.1. **Antes de la realización de la solicitud**, el candidato deberá comprobar que en la universidad o universidades de destino que desea elegir existe una oferta académica adecuada y suficiente para su perfil académico.

9.2. Una vez aceptada la movilidad asignada, los participantes deberán cumplir los requisitos de las siguientes fases:

9.2.1. Antes de la movilidad, los participantes deberán:


- a. Cumplimentar un contrato de estudios que, de manera general, y siempre que no haya una normativa específica en materia de movilidad internacional en el centro del estudiante, deberá respetar los siguientes límites: mínimo 12 créditos y máximo 24 para estancias trimestrales, mínimo 15 créditos y máximo 30 para estancias semestrales y mínimo 30 créditos y máximo 60 para estancias anuales.

Para estudiantes de doble grado: mínimo 12 créditos y máximo 24 para estancias trimestrales, mínimo 15 créditos y máximo 36 para estancias semestrales y mínimo 30 créditos y máximo 72 para estancias anuales.

En el caso de que exista normativa específica en materia de movilidad internacional por parte del centro del estudiante en la UCLM, será responsabilidad del participante informarse previamente a la elaboración del acuerdo de estudios a través del coordinador/a de movilidad de su centro.

- b. Realizar los trámites de matrícula habituales en la UCLM para el curso de la movilidad y abonar las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino.
- c. Informarse, una vez otorgada la beca, sobre la gestión de la admisión en la universidad de destino, de la que se hará responsable, a excepción de aquellos trámites que la universidad de destino requiera que realice la UCLM. Asimismo, es responsable de cumplir los plazos y trámites establecidos por la institución de destino para la gestión de su solicitud de admisión; también, se compromete a cumplir el procedimiento establecido en la [guía de los programas de intercambio para el reconocimiento académico del Vicerrectorado de Internacionalización](#)
- d. Gestión de alojamiento. Las instituciones de acogida deben proveer a los estudiantes información adecuada sobre alojamiento antes del inicio de su movilidad. En el caso de que los estudiantes sean objeto de cualquier fraude o discriminación, la institución de acogida debe prestar la asistencia y apoyo necesarios para solventar la situación. Además, la institución de envío deberá ayudar a los participantes en la búsqueda de alojamiento cuando sea necesario, contactando con su contraparte en la institución de destino.
- e. Los gastos de desplazamiento y subsistencia correrán por cuenta de los participantes, salvo en los destinos que se indique lo contrario. Es responsabilidad de los participantes informarse de los trámites que le atañen, organizar su estancia y estar en contacto con la oficina de relaciones internacionales de su campus.
- f. Antes del inicio de la estancia, los participantes deberán aportar la documentación requerida por las oficinas de relaciones internacionales de la UCLM, o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos en tiempo y forma, así como, en el caso del programa Erasmus+, firmar el convenio financiero y el acuerdo de estudios.
- g. Una vez concedida la plaza, deberán llevar a término su estancia en la universidad de destino.
- h. En las movilizaciones Erasmus+, se realizará una prueba inicial del nivel de idioma antes del comienzo de la estancia a través de la plataforma EU Academy: <https://academy.europa.eu/>

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	604cfxEMx3		Página: 5 / 7
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-05-2024 20:27:40	
 604cfxEMx3			

- i. Contratar y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes, responsabilidad civil, repatriación o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad, país o universidad para la duración total de la estancia. En el caso de países de la Unión Europea, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente, [más información sobre el programa de seguros de la Universidad de Castilla – La Mancha](#).
- j. Tramitar visados y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.
- k. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de movilidad de cada centro, directores académicos y/o por las oficinas de relaciones internacionales.
- l. Aceptar todas las condiciones del programa de intercambio.

9.2.2. Durante la movilidad, los participantes deberán:

- a. Mantener el contacto y estar localizable tanto por la ORI, como por el coordinador de movilidad de su centro, que podrán ponerse en contacto con el estudiante en cualquier momento de la estancia.
- b. Respetar las normas tanto de la institución de destino como de la residencia universitaria o lugar de alojamiento elegido. La notificación por parte de la universidad de destino de mal comportamiento del participante puede ser motivo, en atención a su gravedad, de suspensión de la estancia.
- c. Comunicar de inmediato tanto a su coordinador movilidad de centro como a la ORI, todo cambio relacionado con la plaza asignada (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).
- d. Los participantes dispondrán de un mes desde la llegada a destino para realizar las modificaciones que estimen oportunas al acuerdo de estudios.
- e. Los participantes que soliciten ampliación de estancia deberán realizar la solicitud con un mes de antelación sobre la fecha inicial de finalización de la estancia.

9.2.3. Después de la movilidad, los participantes deberán:

- a. En las estancias Erasmus+ será obligatorio realizar el informe del participante de la Unión Europea y el informe de reconocimiento de estudios, si procede, para recibir el pago final.
- b. Una vez terminada la estancia, los participantes dispondrán de un mes para aportar toda la documentación justificativa de su estancia, para recibir, en los casos que corresponda, el pago final de la beca. En caso de que el participante no aporte los documentos requeridos, no haya completado su estancia, o no haya entregado la documentación en el plazo de un mes a partir de la fecha de fin de su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá reintegrar el importe total de la ayuda concedida y conllevará la penalización académica que estimen los coordinadores de movilidad de los centros. Si la duración final de la estancia fuera menor de la que refleja el certificado de estancia, se procederá a reajustar el pago final al total correspondiente de la estancia real o, si fuera necesario, se solicitará al estudiante la devolución de la parte correspondiente a la diferencia.

10. Publicación de la convocatoria

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en las redes sociales y en la página web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

11. Comisión de valoración

Para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá una única comisión compuesta por los siguientes miembros:


- El vicerrector de Internacionalización o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El director académico de Internacionalización del campus de Albacete.
- La directora académica de Internacionalización del campus de Ciudad Real.
- El director académico de Internacionalización del campus de Cuenca.
- La directora académica de Internacionalización del campus de Toledo.
- La directora técnica de la Oficina de Relaciones Internacionales, que a su vez actuará como secretaria.

La comisión de valoración estudiará las propuestas elevadas por los responsables de convenio. Asimismo, estudiará las alegaciones presentadas que resolverá el vicerrector, por delegación del rector, con la propuesta de concesión de ayudas ordenadas según la puntuación total obtenida.

12. Incompatibilidades

La estancia de movilidad regulada por la presente convocatoria será compatible con la realización de cualquier otra movilidad durante el mismo curso académico, a excepción de lo estipulado en la base 1.6.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	604cfxEMx3		Página: 6 / 7
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-05-2024 20:27:40	
 604cfxEMx3			

La estancia de movilidad internacional asignada será compatible con estancias previas del programa Erasmus+ de la UCLM u otras instituciones de educación superior, siempre que la suma de todas ellas no supere los máximos establecidos en la base 3.7.

Es responsabilidad del solicitante informar de las estancias previas realizadas.

13. Resolución, alegaciones y recursos.

La resolución provisional que concederá las movilizaciones será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Revocación

La adjudicación de las plazas y las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas por las siguientes razones:

- Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- En caso de descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Si existiese incompatibilidad con otras ayudas.

15. Interpretación

Queda autorizado el Vicerrector de Internacionalización para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

16. Disposición de transición presupuestaria.

La asignación de la ayuda especificada en la base 4.3. de la presente convocatoria está condicionada (a) al crédito del que finalmente se disponga en el ejercicio 2024 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2024; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2023, para el ejercicio 2025; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2025. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

17. Exención de responsabilidad


Los proyectos Erasmus+ mencionados en esta convocatoria están cofinanciados por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta convocatoria es responsabilidad exclusiva de la UCLM. Ni la Unión Europea, ni el SEPIE son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

Disposición final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Unión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Educación y Formación Profesional o las entidades cofinanciadoras, será comunicada a los interesados.

Firmado en Toledo, en la fecha indicada en la firma,
 EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
 (Resolución 23/12/2020 – DOCM 05/01/2021)

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
 Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	604cfxEMx3		Página: 7 / 7
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-05-2024 20:27:40	
 604cfxEMx3			